

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 046-08

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO CELEBRADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”, APRUEBA NUEVAS BASES Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo de la ejecución del Proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

Antecedentes.

1. En fecha 17 de enero de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 016-08, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del Proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**; respondiendo a dicha convocatoria las empresas: **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.** y **DESIREE TECNOLOGÍA (ADVANTICS)**;

2. De acuerdo a lo establecido el artículo 14.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 de marzo de 2001, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003 *“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso”*; razón por la cual el Comité Especial del proyecto designado al efecto, luego de las evaluaciones correspondientes a las empresas citadas anteriormente, determino que dicho proyecto debía de declararse desierto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que con motivo del procedimiento descrito en los antecedentes de esta resolución, este Consejo Directivo debe dictar una resolución motivada, en la cual decida si declarará desierto el concurso público que fue convocado por este órgano regulador de las telecomunicaciones, para la adjudicación del **PROYECTO “INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 14.1 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 de marzo de 2001, *"Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso."*

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y tomando en consideración que solamente se presentaron dos empresas a concursar, es necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente para la celebración de un concurso público para la ejecución del proyecto denominado **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC', COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA"**;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación, de la conformación del Comité Especial y de la ordenación de la convocatoria a concurso público correspondiente del **PROYECTO "INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC', COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA"**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **PROYECTO "INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC', COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA"**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC', COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA"**, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, mediante el proyecto **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC', COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA"**, busca implementar a nivel nacional, plataformas tecnológicas especializadas, que permitan fomenten una vía de intercomunicación y de acceso a las TIC y al Internet a personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, como la ceguera o el impedimento físico motor, con la finalidad de procurar para estas y sus familiares una mejor calidad de vida, así como desarrollar ciudadanos que puedan insertarse en el sector productivo, de forma tal que se erradique la situación de exclusión por esta causa. El mismo será un mecanismo de integración, de inclusión, de acceso al conocimiento y de debate de opiniones;

CONSIDERANDO: Que el objetivo de la licitación del proyecto **"INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC', COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA"** es seleccionar una firma para implantar una solución de Red de Área Local Inalámbrica para los Centros Especializados del referido Proyecto, que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma. Dicha Red de Área Local Inalámbrica de cada Centro Especializado estará conectada a la red de Internet;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *“el Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases el concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”*;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 emitió el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 del mes de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 65-07 de fecha 10 de abril de 2007, y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

“a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;

- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que el nombre “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente al nombre “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del referido Proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas;
- y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Contratación de Obras, Bienes y Servicios del Estado Dominicano, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 que crea el Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: La Resolución No. 016-08 de fecha 17 de enero de 2008 que aprueba las bases y convoca a la celebración de un concurso público para la adjudicación del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente Resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, por no haberse presentado al menos tres (3) empresas para la realización del concurso.

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, las Bases del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DISPONER la publicación de una segunda convocatoria para la Licitación Pública Internacional del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”** en un periódico de amplia circulación nacional.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

.../Firmas al Dorso/...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de Estado
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo